



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00461 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA DUQUE DE ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS Y OTROS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte actora realizar en debida forma el juramento estimatorio dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, que la petición contenga discriminado cada uno de los conceptos de los cuales pretende el reconocimiento, es decir, indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, ya que en el escrito de subsanación de requisitos nada dijo al respecto.
2. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

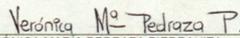
NOTIFIQUESE

  
SANDRA LILLIANA PÉREZ HENAO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20<sup>o</sup>) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,

Medellín, 18 de julio de 2013 fijado a las 8 a.m.

  
VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA  
SECRETARIA

A.T.B